



PARN-031

ESTADO No. 031

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FJM-094	UNION TEMPORAL MINEROS DE OCCIDENTE Y JESUS HERNANDO SANCHEZ SIERRA	6	25-jul-19	GEMTM-000106	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la <b>UNIÓN TEMPORAL MINEROS DE OCCIDENTE</b> en su condición de titular del Contrato de Concesión <b>No. FJM-094</b> , para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo y so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de áreas presentadas bajo el Radicado <b>No. 20165510104852</b> de fecha 5 abril de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:  a. Allegue copia del documento de identificación del señor <b>JESÚS HERNANDO</b>



						<p><b>SANCHEZ SIERRA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.431,</p> <p>b. Informe con cuál de las solicitudes de cesión de áreas desea continuar el trámite a favor del señor <b>JESÚS HERNANDO SANCHEZ SIERRA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.431, esto es para la extensión superficiaria correspondiente a <b>51 hectáreas 1488 metros cuadrados</b> o la de <b>200 hectáreas y 6.012 metros cuadrados</b>.</p> <p>c. Allegue Estados Financieros para el año 2018 del señor <b>JESÚS HERNANDO SANCHEZ SIERRA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.431 con la Tarjeta Profesional del Contador y Antecedentes Disciplinarios Vigentes, de acuerdo con lo establecido en el literal B.1, del artículo 4, de la Resolución No. 352 de 4 de julio de 2018,</p> <p>d. Allegue Declaración de Renta del año 2018 del señor <b>JESÚS HERNANDO SANCHEZ SIERRA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.431, en el marco de lo establecido en el literal B.3, del artículo 4, de la Resolución No. 352 de 4 de julio de 2018,</p> <p>e. Allegue Registro Único Tributario Actualizado del señor <b>JESÚS HERNANDO SANCHEZ SIERRA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.431, en atención a lo indicado en el literal B.4, del artículo 4, de la Resolución No. 352 de 4 de julio de 2018 e</p> <p>f. Informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el señor <b>JESÚS HERNANDO SANCHEZ SIERRA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.431 durante la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la <b>UNIÓN TEMPORAL MINEROS DE OCCIDENTE</b> titular del Contrato de Concesión <b>No. FJM-094</b> y al señor <b>JESÚS HERNANDO SANCHEZ SIERRA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.431, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	932T	SOCIEDAD MINAS PAIPA I LIMITADA, OVIDIO HERMES RODRIGUEZ	4	25-jul-19	GEMTM-000107	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la <b>SOCIEDAD DE MINAS PAIPA I LIMITADA</b> identificada con Nit 826.002.832.7, en su condición de titular del Contrato de Explotación de Carbón de Pequeña Minería <b>No. 932T</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado <b>No. 20189030342372</b> de fecha 12 marzo de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p>



		GOMEZ, ANA SILVA GOMEZ DE RODRIGUEZ, ALFONSO CAMARGO DIEZ				<p>a) Los documentos exigidos en el artículo 3° de la Resolución 024 de 29 de julio de 1994, en aras de establecer los criterios técnicos, económicos y empresariales de los señores <b>OVIDIO HERMES RODRÍGUEZ GÓMEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.232.420, <b>ANA SILVIA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.853.126 y <b>ALFONSO CAMARGO DIAZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.132.</p> <p>b) Los documentos que acrediten la capacidad económica de los señores <b>OVIDIO HERMES RODRÍGUEZ GÓMEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.232.420, <b>ANA SILVIA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.853.126 y <b>ALFONSO CAMARGO DIAZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.132, en armonía con el artículo 4° de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.</p> <p>c) Informe cuál será el monto de la inversión que asumirán los señores <b>OVIDIO HERMES RODRÍGUEZ GÓMEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.232.420, <b>ANA SILVIA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.853.126 y <b>ALFONSO CAMARGO DIAZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.132 en calidad de cesionarios, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Explotación de Carbón de Pequeña Minería No. 932T, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 352 de 4 de julio de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la <b>SOCIEDAD DE MINAS PAIPA I LIMITADA</b> identificada con Nit 826.002.832.7, en su condición de titular del Contrato de Explotación de Carbón de Pequeña Minería No. 932T, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces y a los señores <b>OVIDIO HERMES RODRÍGUEZ GÓMEZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.232.420, <b>ANA SILVIA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.853.126 y <b>ALFONSO CAMARGO DIAZ</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.132, en su condición de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Una vez cumplido el término otorgado en el presente acto administrativo, remítase el presente pronunciamiento a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie en torno a la documentación allegada por los interesados en el presente trámite de cesión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 024 de 29 de julio de 1994, así como para que se pronuncie respecto a la vigencia y el estado de liquidación en que se encuentra la <b>SOCIEDAD DE MINAS PAIPA I LIMITADA</b> identificada con Nit 826.002.832.7, titular del Contrato de Explotación de Carbón de Pequeña Minería No. 932T, en el marco de lo establecido en el numeral 25.2.1, de la <b>Cláusula Vigésima Quinta</b> del aludido Contrato.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	01035-15	MARIA AURORA RODRIGUEZ QUIJANO, LUIS FELIPE CAMARGO OCHOA	4	25-jul-19	GEMTM-000108	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la señora <b>MARIA AURORA RODRÍGUEZ QUIJANO</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 23.853.028 en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. 01035-15, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. 20189030467142 de fecha 21 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p>

- a) Copia del documento de identificación del señor **LUS FELIPE CAMARGO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.097,
- b) Declaración de Renta año 2017 correspondientes al señor **LUIS FELIPE CAMARGO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.097, de acuerdo con lo señalado en el literal A.1 del artículo 4° de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018,
- c) Certificación de Ingresos correspondiente al señor **LUIS FELIPE CAMARGO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.097, de conformidad con lo indicado en el literal A.2 del artículo 4° de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018 y
- d) Extractos Bancarios en los que se evidencie el promedio de ingresos del señor **LUIS FELIPE CAMARGO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.097, en atención a lo señalado en el literal A.3 del artículo 4° de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora **MARIA AURORA RODRÍGUEZ QUIJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.853.028 cotitular del Contrato de Concesión **No. 01035-15** y al señor **LUIS FELIPE CAMARGO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.097, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



AUTO	JC6-15323X	EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	5	25-jul-19	GEMTM-000109	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor <b>EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.397.600 en su condición de titular del Contrato de Concesión <b>No. JC6-15323X</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los Radicados <b>No. 20169030017162</b> de fecha 29 de febrero de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo señalado en el literal B.1 del artículo 4° de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018,</li> <li>b) Declaración de Renta año 2018, de conformidad con lo indicado en el literal B.3 del artículo 4° de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018,</li> <li>c) Registro Único Tributario – RUT actualizado, de conformidad con lo indicado en el literal B.4 del artículo 4° de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018 e</li> <li>d) Informe sobre el valor de la inversión que <b>ASUMIRÁ</b> la sociedad <b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S – SUMICOL S.A.S</b> identificada con el Nit 890900120-7, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión <b>No. JC6-15323X</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor <b>EDGAR OCTAVIO PEREZ VANEGAS</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.397.600 titular del Contrato de Concesión <b>No. JC6-15323X</b> y a la sociedad <b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S – SUMICOL S.A.S</b> identificada con el Nit 890900120-7, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JKC-11511	SANDRO GIL PADILLA, PEDRO PABLO CEPEDA VEGA, JORGE ARMANDO CUBIDES	4	25-jul-19	GEMTM-000110	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los señores <b>SANDRO GIL PADILLA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.084 y <b>PEDRO PABLO CEPEDA VEGA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.019 en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión <b>No. JKC-11511</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b></p>

		ACOSTA				<p>contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, alleguen so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de derechos presentadas bajo los Radicados <b>Nos. 20189030437972</b> de fecha 17 de octubre de 2018 y <b>20199030521682</b> de fecha 24 de abril de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <p>a) Informe sobre el valor de la inversión que <b>ASUMIRÁ</b> el señor <b>JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.688, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión <b>No. JKC-11511</b>, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores <b>SANDRO GIL PADILLA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.084 y <b>PEDRO PABLO CEPEDA VEGA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.019 cotitulares del Contrato de Concesión <b>No. JKC-11511</b> y al señor <b>JORGE ARMANDO CUBIDES ACOSTA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.688, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FIT-15031X	COLMINERALES S.A.S., PROMINCO LTDA, CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO	4	26-jul-19	GEMTM-000111	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a las sociedades <b>MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA – COLMINERALES S.A.S</b> identificada con el NIT. 8260035549 y <b>PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES – PROMINCO LTDA</b> identificada con NIT. 8260035588 en su condición de titulares del Contrato de Concesión <b>No. FIT-15031X</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado <b>No. 20199030525042</b>, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p>



- a) Autorización del Comité Ejecutivo en el caso de la sociedad **MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA – COLMINERALES SAS** identificada con el NIT. 8260035549 y de la Junta General de Socios para el caso de la empresa **PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES – PROMINCO LTDA** identificada con el NIT. 8260035588, mediante la cual se faculta a los representantes legales de las sociedades titulares a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión **No. FIT-15031X**;
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Actualizado y Tarjeta Profesional del Contador Público, de acuerdo con lo señalado en el literal B.1, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018,
- c) Declaración de Renta del año 2018 correspondiente al señor **CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.896, de conformidad con lo indicado en el literal B.3, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018 e
- d) Informen sobre el valor de la inversión que **ASUMIRÁ** el señor **CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.896, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión **No. FIT-15031X**, conforme lo indicado en el artículo 5°, de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a las sociedades **MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA – COLMINERALES S.A.S** identificada con el NIT. 8260035549 y **PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES – PROMINCO LTDA** identificada con el NIT. 8260035588, por conducto de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión **No. FIT-15031X** y al señor **CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.896, en su condición de tercero interesado; conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	FIT-152	COLMINERALES S.A.S., PROMINCO LTDA, CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO	4	26-jul-19	GEMTM-000112	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a las sociedades <b>MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA – COLMINERALES S.A.S</b> identificada con el NIT. 8260035549 y <b>PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES – PROMINCO LTDA</b> identificada con NIT. 8260035588 en su condición de titulares del Contrato de Concesión <b>No. FIT-152</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado <b>No. 20199030525032</b>, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <p>a) Autorización del Comité Ejecutivo en el caso de la sociedad <b>MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA – COLMINERALES SAS</b> identificada con el NIT. 8260035549 y de la Junta General de Socios para el caso de la empresa <b>PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES – PROMINCO LTDA</b> identificada con el NIT. 8260035588, mediante la cual se faculta a los representantes legales de las sociedades titulares a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión <b>No. FIT-152</b>;</p> <p>b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Actualizado y Tarjeta Profesional del Contador Público, de acuerdo con lo señalado en el literal B.1, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018,</p> <p>c) Declaración de Renta del año 2018 correspondiente al señor <b>CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.896, de conformidad con lo indicado en el literal B.3, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018 e</p> <p>d) Informen sobre el valor de la inversión que <b>ASUMIRÁ</b> el señor <b>CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.896, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión <b>No. FIT-152</b>, conforme lo indicado en el artículo 5°, de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p>
------	---------	--	---	-----------	--------------	---



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a las sociedades **MINERALES INDUSTRIALES DE COLOMBIA – COLMINERALES S.A.S** identificada con el NIT. 8260035549 y **PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES – PROMINCO LTDA** identificada con el NIT. 8260035588, por conducto de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión **No. FIT-152** y al señor **CESAR AUGUSTO JEREZ BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.229.896, en su condición de tercero interesado; conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **06 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Elaboró: Claudia Paola Farasica